NIt: 890000464-3
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número - 1991 - de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021

La Secretaria de Educación Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que de acuerdo al contenido del Artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 ibídem, señala como funciones del Alcalde – *entre otras* -, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas Departamentales, y los Acuerdos Municipales, el conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley; y, el dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -, la señalada ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 – *Ley General de Educación* – señala como potestades de la administración del servicio educativo a nivel municipal, el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el mismo; así como orientar, asesorar y en general dirigir su prestación en su territorio, de acuerdo a los lineamientos dados por esa misma Ley y por las autoridades de orden nacional en la materia.

Que de la misma manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como atribuciones de los Municipios Certificados en la prestación del servicio educativo, el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Número - 1991 - de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021

Que mediante el contenido de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* – (artículos 2.4.3.1.1 y siguientes), se reglamentan - *entre otros* - los conceptos de jornada escolar, jornada laboral del personal docente y directivo docente oficial y calendario académico, los cuales se aplican a la prestación del servicio impartido en los establecimientos educativos estatales, administrados por las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

Que como consecuencia de las atribuciones anteriormente relacionadas, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), señala que atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios contenidos en la misma disposición legal, corresponde a los municipios certificados en la prestación del servicio educativo, el deber de expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, dentro del cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes (40 semanas), así como la distribución de las actividades de desarrollo institucional (5 semanas), periodos de vacaciones (7 semanas) y de receso estudiantil (12 semanas).

Que complementario a lo anterior, el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, prescribe que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América; agregando la citada disposición que dicha semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que mediante el circular número 35 del 25 de septiembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional da las "Orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021" "sugiere a las Entidades Territoriales Certificadas iniciar el calendario 2021 con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente comenzar el proceso pedagógico con la población estudiantil", y en esta ETC por razones de planeación institucional se hace necesario dedicar dos (2) semanas al inicio del año al desarrollo institucional en las instituciones educativas.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016, delegó en el Secretario de Educación Municipal la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, la Secretaría de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el Calendario Académico General para las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, el cual se desarrollará para el año lectivo de 2021, que iniciará el 28 de diciembre de 2020 y terminará el 26 de diciembre de 2021 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas así:

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Educación Municipal

- 1991 -

RESOLUCIÓN Número de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
25 de enero de 2021	04 de abril de 2021	20 semanas Primer periodo semestral	Cuarenta (40) semanas
05 de abril de 2021	13 de junio de 2021		
05 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	20 semanas Segundo periodo semestral	
18 de octubre de 2021	28 de noviembre de 2021		

ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas del primer periodo escolar, comprendido entre 25 de enero al 04 de abril de 2021, tendrán como fin de fortalecer los procesos de aprendizaje mediante estrategias de refuerzo y recuperación de los logros desarrollados durante el trabajo académico en casa del año escolar 2020, que brinden soporte a la superación de situaciones que obstaculizaron los avances en los procesos de formación escolar, en articulación con los aspectos estructurales de comprensión, contextualización del plan de estudios del nuevo año escolar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Establecer en la última semana del primer periodo académico de la vigencia escolar 2021, entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2021, el desarrollo de actividades dentro del Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios que fortalezca la alianza FAMILIA – ESCUELA, con el fin de afianzar los lazos entre padre y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el compromiso de unir esfuerzos con el establecimiento educativo para generar estrategias que permitan diversas formas de participación de actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.

Con el fin de hacer una revisión curricular del trabajo académico en casa, la adecuación del plan de estudios y los procesos de evaluación de los aprendizajes, para cada ciclo, nivel educativo y grado, los establecimiento educativos definirán mecanismos que prioricen y fortalezcan estrategias pertinentes para el desarrollo integral en el esquema de alternancia aplicable para cada establecimiento educativo, estableciendo dos semanas de desarrollo institucional continuas al inicio del Calendario Académico y las demás en el transcurso de la vigencia escolar de la siguiente manera:

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Dos (02)	Cinco (05) semanas
14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	Una (01)	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01)	
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	Una (01)	

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Número -1991- de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021

ARTÍCULO TERCERO: Receso estudiantil. Los estudiantes de las Instituciones Educativa adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia disfrutarán de doce (12) semana de receso estudiantil distribuidas de la siguiente forma:

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
14 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Tres (03)	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (01)	
29 de noviembre de 2021	26 de Diciembre de 2021	Cuatro (04)	

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. Los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia disfrutarán de siete (07) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente forma:

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN EN SEMANAS**	
28 de diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	Dos (02)	Siete (07) semanas
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (02)	
06 de diciembre de 2021	26 de Diciembre de 2021	Tres (03)	

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector de la institución educativa fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la institución educativa y comunicarse durante las cuatro primeras semanas de inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Educativas no podrán alterar o modificar el presente calendario por cuanto la competencia para ello la tiene el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Adopción del calendario institucional: Antes del 17 de enero de 2021, el rector adoptará, mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2021, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Que en virtud de lo preceptuado en los artículos 65 y 75 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*,

Escaneado con CamScanner

Nit: 890000464-3
Secretaría de Educación Municipal

- 1991 -
RESOLUCIÓN Número de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, APLICABLE EN LA VIGENCIA 2021

y por tratarse de un acto administrativo de carácter general, se hace necesaria su publicación por el medio oficial correspondiente, y no procede recurso alguno en su contra.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los 09 NOV. 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERY BEDOYA DE LÓPEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró parte técnica: Oscar Romero Gil- Director de Núcleo
Proyectó y elaboró parte jurídica: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Universitario
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Universitario con funciones de Líder del Área Inspección y vigilancia SEM
Antonio José Vélez Melo - Profesional Especializado. Líder Área Calidad Educativa
Diana Milena Marulanda Sepúlveda - Profesional Especializado. Líder Área Cobertura Educativa
María Constanza Ortiz Londoño - Profesional Especializado. Líder Área Administrativa y Financiera
Santiago Morales Arcila - Líder Área Asuntos Legales y Públicos

Escaneado con CamScanner